



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, tres de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00044 00
Asunto	Resuelve solicitud de impulso procesal y requiere a la parte demandante

A la solicitud de impulso procesal elevada por el doctor Juan David Galeano Cardona, se le informa que sobre las medidas cautelares que solicita sean decretadas, se emitió pronunciamiento mediante auto del 15 de julio de 2020, providencia en la que, a más de decretar algunas de las medidas cautelares, se le requirió en los siguientes términos:

Se requiere a la parte demandante para que, **previo a la expedición de los oficios respectivos sobre las medidas ya decretadas, y en relación a las medidas decretadas frente a las entidades bancarias** y a las que posteriormente se decreten en virtud de la eventual aclaración que se realice o dada una nueva solicitud de medidas, se sirva aportar la dirección de correo electrónico a través de la cual se harán llegar los oficios o comunicaciones a sus correspondientes destinatarios, para así cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. De la misma forma se servirá aportar su propia dirección de correo electrónico a fin de remitirle copia del oficio o comunicación que se expida, a fin de que pueda hacer el seguimiento correspondiente.

Elabórense y remítanse inmediatamente los oficios o comunicaciones dirigidos a los juzgados. Allegadas las direcciones de correo electrónico de las entidades bancarias, hágase lo mismo.

Por lo tanto, sírvase proceder de conformidad.

En caso de que no se cuente con acceso al expediente electrónico, se podrá solicitar el mismo mediante memorial dirigido al juzgado y al proceso.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec254ce6f6d2d5a56cf51348d04d96501d160378470d6b6d1620755c81330c60**
Documento generado en 03/09/2020 04:14:15 p.m.